



Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 23 de junio de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700151816, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Copia Certificada" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"CATALOGO DE PUESTOS Y ORGANIGRA U ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACIÓN 8 SAN ÁNAGEL ORGANO OPERATIVO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, ASÍ COMO SALARIO Y PRESTACIONES OTORGADAS A LA CATEGORÍA N-44 RESPONSABLE DE PROYECTO EN DICHO DEPARTAMENTO AUTORIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"CATALOGO DE PUESTOS Y ORGANIGRA U ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACIÓN 8 SAN ÁNAGEL ORGANO OPERATIVO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, ASÍ COMO SALARIO Y PRESTACIONES OTORGADAS A LA CATEGORÍA N-44 RESPONSABLE DE PROYECTO EN DICHO DEPARTAMENTO AUTORIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y a la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. SSFP/408/DGHSPC/1412/2016 de 22 de julio de 2016 la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, comunicó a este Comité que de las facultades y atribuciones de aprobación, registro y modificación de las estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales de las instituciones, así como de describir y/o perfilar puestos, no es competente.

IV.- Que a través del oficio No. SSFP/408/DGOR/1038/2016 de 4 de agosto de 2016, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal informó a este Comité, que por lo que hace al "CATALOGO DE PUESTOS", la Dirección de Organización y Remuneraciones que lleva el sector, manifestó que realizó la búsqueda exhaustiva a sus archivos y registros, no obstante, no localizó la información inherente a la requerida por el petionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la unidad administrativa en apego a lo establecido en el artículo 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión de la manera siguiente:



“Modo en que se realizó la consulta. Se realizó la búsqueda en las bases de datos y documentos impresos con que cuenta esa unidad administrativa, respecto de los expedientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tiempo que abarca la consulta realizada. El periodo que se revisó fue del uno de enero de dos mil trece hasta la fecha de registro de la solicitud, esto es, el 23 de junio de 2016.

Lugar en que se realizó la consulta. En los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Dirección General” (sic).

Por otro lado, la aludida Dirección General indicó que en lo relativo a “[...]JORGANIGRA U ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACIÓN 8 SAN ÁNAGEL ORGANO OPERATIVO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS,...” (sic), pone a disposición del peticionario la estructura organizacional de la Delegación Tipo “A” Sur en el Distrito Federal que reporta en su tramo de control, el Departamento de Supervisión de Auditoria a Patrones con Nivel NC3, en archivo electrónico.

Finalmente, la unidad administrativa informó que por lo que atañe a “[...]JASÍ COMO SALARIO Y PRESTACIONES OTORGADAS A LA CATEGORÍA N-44 RESPONSABLE DE PROYECTO EN DICHO DEPARTAMENTO AUTORIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”, no le es posible proporcionar la información requerida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el tabulador de sueldos, en este caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se sugiere se solicite a la Institución de su interés.

V.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141, fracciones I y II, y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II, 138, fracciones I y II, y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4, 6, fracciones II y IV, 7 y 12, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, pone a disposición del particular en archivo electrónico la estructura organizacional de la Delegación Tipo “A” Sur en el Distrito Federal que reporta en su tramo de control, el Departamento de

Supervisión de Auditoría a Patrones con Nivel NC3, conforme lo que quedó inserto en el Resultando III, párrafo cuarto, de esta determinación, misma que se remitirá por internet en la PNT, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad en los artículos 132 y 136, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 129 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

TERCERO.- Por otro lado, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal señala la inexistencia de la información solicitada, conforme a lo manifestado en el Resultando III, párrafos primero y segundo, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Que atento a lo previsto en el artículo 22, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal cuenta con atribuciones para "registrar las estructuras ocupacionales, organizacionales, salariales y tabuladores de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como el inventario de plazas o plantillas, incluidas las plazas del personal eventual y los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables", y no obstante, señala que realizó la búsqueda exhaustiva a sus archivos físicos y registros electrónicos, empero no localizó el catálogo de puestos requerido por el peticionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la unidad administrativa en apego a lo establecido en el artículo 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión de la manera siguiente:

“Modo en que se realizó la consulta. Se realizó la búsqueda en las bases de datos y documentos impresos con que cuenta esa unidad administrativa, respecto de los expedientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tiempo que abarca la consulta realizada. El periodo que se revisó fue del uno de enero de dos mil trece hasta la fecha de registro de la solicitud, esto es, el 23 de junio de 2016.

Lugar en que se realizó la consulta. En los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Dirección General" (sic).

Al respecto, considerando lo señalado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, conforme a lo manifestado en el Resultando III, primero y segundo párrafos, de esta resolución, las facultades con las que cuenta como ha quedado en el primer párrafo de este considerando, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Del análisis valorativo de mérito, es de tenerse por acreditados los criterios de búsqueda empleados y señaladas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión al realizar la búsqueda de la información desde el 1 de enero de 2013 al 23 de junio de 2016, fecha en que se presentó la solicitud que nos ocupa, además de que abarcó sus archivos físicos y registros electrónicos a cargo de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, es que se estima fueron acreditados los supuestos previstos en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria.

De esa guisa, y para efectos de lo dispuesto *in fine* en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información es el titular de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información y se emite la presente determinación, se desempeña en dicho cargo.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 12/10, que sobre el particular estableció el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

Considerando lo comunicado a este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, y que del análisis efectuado se acreditaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de haber realizado una búsqueda exhaustiva, es que procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

CUARTO.- Finalmente, conforme lo señalado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, en cuanto a que carece de competencia para pronunciarse respecto a "[...] *JASÍ COMO SALARIO Y PRESTACIONES OTORGADAS A LA CATEGORÍA N-44 RESPONSABLE DE PROYECTO EN DICHO DEPARTAMENTO AUTORIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación supletoria a la Ley Federal, se sugiere al particular dirija su requerimiento de información, a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución s/n, planta baja, puerta moneda, oficina de registro de visitantes s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 36885814, y correo electrónico unidadtransparencia@hacienda.gob.mx.

Debe referirse finalmente que el órgano garante ha puesto a disposición de los requirentes de información, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema de Solicitud de Acceso a la Información, disponible en la dirección:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario la información pública proporcionada por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de una parte de la información solicitada, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de esta determinación.

TERCERO.- Se sugiere al peticionario dirija su requerimiento a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y términos señalados en el Considerando Cuarto.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Claudia Sánchez Ramos
Alejandro Durán Zárate
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Ivonne Guerra Basulto

Revisó: Lic. Euliana Olvera Cruz.